



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 306

DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (EPSAS INTERV.)

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que conforme el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, conforme al Art. 20 Parágrafo 1 establece toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado,...

Que, en merito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 33 "todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo...

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 0306

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, por CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I", suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por el Señor Zacarias Maquera Chura y La Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. EPSAS INTERV.) representada legalmente por el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, el mismo señala en la Cláusula QUINTA.- DEL OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I, bajo la descripción, estructura de costos y financiamiento definidos en la Cláusula sexta del presente Convenio. Y en su Cláusula SEXTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO: El Estudio a Nivel (TESA), será financiado con recursos provenientes de EPSAS-INTERV., y Contraparte Local del G.A.M.E.A., suma que alcanza a Bs. 2.473.530,00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta 00/100 Bolivianos) bajo la descripción, estructura de costos y financiamiento definidos en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
"ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I"

DESCRIPCION	APORTES FINANCIEROS		MONTO TOTAL
	GAMEA	EPSAS-INTERV	
Porcentajes	50%	50%	
Elaboración del Estudio a Diseño Final (TESA): "Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo y Emisario FASE I"	Bs. 1.236.765,00	Bs. 1.236.765,00	Bs. 2.473.530,00
Total			Bs. 2.473.530,00

En caso de existir incrementos que modifiquen los alcances iniciales del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA), dichos incrementos serán cubiertos con recursos del GAMEA y EPSAS-INTERV., de manera proporcional al 50%.

Los desembolsos de contraparte según corresponda, se harán de acuerdo al avance del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA) tal como se establece en el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0306

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

ETAPA DE DESEMBOLSOS	GAMEA (50%) DE CONTRAPARTE	EPSAS - INTERV (50%) DE CONTRAPARTE	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO
Antes del inicio del proceso de Licitación	0%	40%	20%
A la aprobación del 1er. Informe	0%	60%	50%
A la aprobación del 2do. Informe	60%	0%	80%
A la aprobación del 3er. Informe	40%	0%	100%
Total	100%	100%	100%

Que, por Informe Legal EPSAS-INTERV. DL/TRF/328/2015 suscrito por las Abog. Fedra E. Torrico Rossell Abogada Departamental Legal EPSAS-INTERV., en la cual concluye y recomienda lo siguiente: ...analizado los hechos y antecedentes, del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I", se llega a las conclusión que: Encontrándose debidamente respaldado técnica como legalmente el CONVENIO ...no existe objeción legal para la suscripción del referido Convenio, por lo que se recomienda la firma del mismo por encontrarse enmarcado en las normas legales vigentes.

Que, según Informe Técnico EPSAS-INTERV/GEA/DS/066/2015 suscrito por el Ing. Diego Contreras V. JEFE DIV. SANEAMIENTO en la cual concluye lo siguiente: Las juntas vecinales y comunidades aledañas a la PTAR Puchukollo demandan el mejoramiento en el desempeño del tratamiento de las aguas residuales. De acuerdo a los últimos reportes de laboratorio del monitoreo de la PTAR Puchukollo, se advierte el riesgo de incumplimiento con la normativa legal en los siguientes años. El Plan Maestro Metropolitano (PMM), de acuerdo al crecimiento poblacional de la ciudad de El Alto, recomienda la ampliación de la PTAR Puchukollo para atender a 948,529 habitantes y caudal de 629 L/s; desde la gestión 2018. Referente al emisario que llega a la PTAR Puchukollo, las juntas vecinales y comunarios del sector reclaman los rebales de aguas y contaminación ambiental en periodos de lluvia. De acuerdo a los antecedentes, el emisario que llegada a la PTAR Puchukollo ya tiene 24 años de funcionamiento. Y recomienda...la elaboración del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la PTAR Puchukollo y Renovación del Emisario Puchukollo", pre inversión a Nivel TESA (Diseño Final), sobre la base del Estudio de Identificación desarrollado por el Plan Maestro Metropolitano, en cuyos términos de referencia y condiciones requeridas para el servicio de consultoría para el diseño final del TESA señala el presupuesto de Bs. 2,977,000.00, empero de acuerdo a ajustes con precios unitarios usuales en nuestro mercado local, el nuevo presupuesto se establece como Bs. 2,473,530.00 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta 00/100 Bolivianos).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0306
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

Que, por Informe Técnico INF/DARHySB/JC/037/2015 suscrito por el Ing. Jaime C. Condori Quispe JEFE UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: ... VIABILIDAD técnica para la aprobación al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO para la elaboración del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I"...

Que, según informe DIP/UGRCFE/INF-253/2015 suscrito por la Lic. Analisse Claudia Estrada Machicado ANALISTA DE GESTION DE FINANCIAMIENTO U.G.R.C.-D.P.P.O.-G.A.M.E.A., concluye lo siguiente: De acuerdo a la revisión de antecedentes y lo descrito en informe Técnico de Viabilidad CITE: INF/DARHySB/JC/037/2015 emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, ratifica a VIABILIDAD técnica para la aprobación al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO para la elaboración del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I". Toda vez que el mismo permitirá el proceso propio de tratamiento de las aguas residuales y evitar la generación de malos olores que producen malestar e incomodidad a los habitantes del sector. La población directamente beneficiada serán de los Distritos 1,2,3,4,5,6,8,12 y eventualmente hasta los distritos 7 y 14, una población beneficiada que supera los 500.000 habitantes...

Que, según informe CITE: DGAL/UNMAA/FSR/269/2015 suscrito por el Dr. Freddy Segales R. Asesor Legal - UNMAA, concluye: ...el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que en el marco del Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde remitir al Concejo Municipal de El Alto a efectos de su correspondiente tratamiento.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 306

DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (EPSAS INTERV.)

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 0306

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I", asignado con el Nº 025/15, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacarías Maquera Chura y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (EPSAS INTERV.) representada legalmente por el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

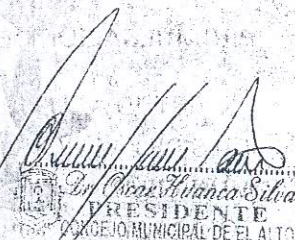
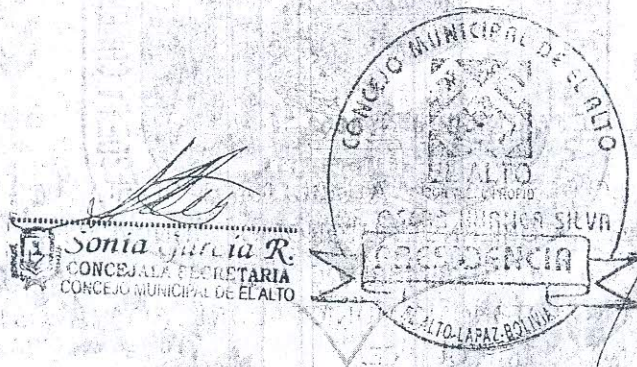
DISPOSICIONES FINALES

Primera - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince años.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Subsecretaría Municipal de El Alto
Municipalidad de El Alto

LEY MUNICIPAL N° 306
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

5...

TREATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE II, asignado con el N° 024113, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacañas Madueira Chura y LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (EPSAS INTERV), representada legalmente por el Ing. Marcel Humberto Clavre Quezada.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto a las tres de la tarde del mes de noviembre de dos mil quince.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 306

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 306 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"